

Oficio Nro. DPE-DNMPPPMH-2021-0111-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2021

Asunto: SEGUIMIENTO DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA
NRO 120-19-JP

Señor Sociólogo
Eduardo Ramiro Pinos Gaibor
Director de Servicios de Protección Especial
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Señor
Pablo Santiago Ruiz Echeverría
Director de Inclusión a la Comunidad Extranjera
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Ingeniero
Juan Francisco Loaiza Montero
Subsecretario de Migración
MINISTERIO DE GOBIERNO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial de la Dirección Nacional del Mecanismo Para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, con fecha 22 de septiembre de 2021 el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, dictó la sentencia dentro del caso Nro. CASO No. 2120-19-JP en la que se analiza la vulneración de los derechos constitucionales a migrar, el interés superior del niño, el derecho a ser escuchados de niños, niñas y adolescentes, la reunificación familiar en el contexto de los/as niños, niñas y adolescentes no acompañados en condición de movilidad humana del Juez Ponente: Agustín Grijalva Jiménez, sentencia que en su parte pertinente dispone:

En el contexto del párrafo 147 numeral iii) que dispone: *Finalmente, como parte de las medidas de no repetición es imprescindible contar con un procedimiento que brinde protección especial a los niños, niñas y adolescentes en movilidad humana y que sea adoptado mediante un instrumento jurídico vinculante que articule la actuación de las entidades públicas a cargo. El MIES, encargado de las políticas de atención a los niños, niñas y adolescentes, coordinará con el Ministerio de Gobierno, como entidad responsable del control migratorio y con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, encargado de la política migratoria, a fin de adecuar el Protocolo conforme lo dispuesto en esta sentencia.* La sentencia dispone a la Defensoría del Pueblo, la "vigilancia de la aplicación de los parámetros desarrollados en esta sentencia

Oficio Nro. DPE-DNMPPPMH-2021-0111-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2021

en los puestos de control migratorio terrestres y aeropuertos. Para tales efectos, remitirá un informe de cumplimiento semestral a esta Corte a partir de la notificación de esta sentencia. En caso de verificar vulneraciones de derechos derivadas del incumplimiento de los parámetros contenidos en esta sentencia, deberá activar las garantías jurisdiccionales correspondientes."

En virtud de lo expuesto solicitamos se sirva informar a esta Dirección las acciones o medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva de la sentencia:

- *En el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MIES en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Ministerio de Gobierno mediante un proceso participativo, adecuen el Protocolo conforme lo dispuesto en esta sentencia, de manera particular en la sección sobre "Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad" y adopten dicho protocolo mediante un instrumento jurídico vinculante para los tres ministerios. En el término de 60 días, luego de notificada esta sentencia, el MIES deberá remitir a la Corte Constitucional el plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno.*
- *Una vez cumplida la adecuación del Protocolo, el MIES y el Ministerio de Gobierno procederán a capacitar sobre el contenido del Protocolo y de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de fronteras terrestres y los funcionarios a cargo de aplicación del protocolo. De igual manera, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana capacitará sobre el Protocolo y el contenido de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos encargados de la protección internacional. Para cumplir con esta disposición, el MIES incluirá en el plan de adecuación participativa del protocolo al que se refiere el numeral anterior el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. DPE-DNMPPPMH-2021-0111-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tatiana Alexandra Robayo Tobar

**DIRECTORA NACIONAL DEL MECANISMO PARA LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD
HUMANA**

Copia:

Señorita Abogada
Daniela Alejandra Alcantara Michelena
Especialista Tutelar 3

Señor Doctor
Miguel Angel Chimborazo Gaon
Secretario General Misional Encargado

Señora Trabajador Social
Gladys Lorena Chávez Ledesma
**Directora Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y
Adolescentes**

da